

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**, EN LO SUCESIVO "LA UMB", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN; Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD FRAY LUCA PACCIOLI**, EN LO SUCESIVO "UFLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTR. ERIK DOMÍNGUEZ GUZMÁN, ACORDANDO LOS SUSCRIBIENTES QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE CELEBRAN CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Sabedores que la educación es no sólo un parámetro fundamental del desarrollo humano sostenible, sino también un factor esencial para cumplir los objetivos internacionales en materia de progreso, entendido éste como un proceso de transformación de las sociedades y de los individuos.

La educación superior marca el ritmo de las transformaciones sociales, a través de la conjunción de ésta con la investigación, binomio que es parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones; por consiguiente, y dado que tiene que hacer frente a imponentes desafíos, la propia educación debe contribuir a la eliminación de la pobreza, la reducción de las inequidades y el cuidado del medioambiente a través de una educación de calidad inclusiva y el aprendizaje a lo largo de la vida, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive una profunda crisis de valores, pueda trascender las consideraciones meramente económicas y asumir dimensiones de moralidad y espiritualidad más arraigadas.

Por lo anterior, se ha buscado implementar políticas públicas que animan a la sociedad civil a participar en el proceso de desarrollo de la educación observando una mayor demanda de educación superior, acompañada de una gran diversificación de la misma y una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales, siendo los jóvenes el papel motor en el fomento de modos de vida más sostenibles mediante acciones individuales y colectivas

Atento a lo anterior, se realiza el presente Convenio de Colaboración Académica con objeto de llevar a cabo el desarrollo de proyectos en los campos de docencia, investigación y difusión de la cultura como un proceso de inclusión social.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UMB" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, según lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario, publicado en fecha 20 de enero de 2009, en adelante el Decreto.

- I.2. Tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto.
- I.4. El Dr. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de Rector, representa legalmente a **"LA UMB"**, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor en fecha 06 de julio de 2016, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto.
- I.5. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca Km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

## II. DECLARA "UFLP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1. Es una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes del país, otorgada en escritura pública No. 7,282 de fecha 18 de agosto de 1988 y pasada ante la fe del Notario Público No. 10 del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, Lic. Javier Palazuelos Cinta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos con folio No. 39 a Fojas 142, Tomo XII, Volumen II.
- II.2. Que tiene el deber primordial de actuar como instrumento de transformación social al servicio de la libertad, la igualdad y el progreso, para la realización plena de la dignidad humana, donde la ciencia, la tecnología, el humanismo y la cultura constituyen el aporte humano a la naturaleza que se puede crear, mantener y transmitir.
- II.3. Es una institución facultada para la impartición de Educación Media Superior, Superior y Posgrado en cualquiera de sus modalidades.
- II.4. El Mtro. Erik Domínguez Guzmán, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias y suficiente para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de la Universidad, de conformidad con la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios Número 77,625, Volumen 2,565, del 22 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado Notario Público No. 1 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos.
- II.5. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco Zarco #8, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

II.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEU-880818G49

### III. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- III.1. Las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- III.2. Consideran de importancia fundamental el desarrollo de proyectos de trascendencia académica, en atención a sus objetivos, fines y funciones, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre “LAS PARTES” en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

### SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, “LAS PARTES” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Celebración de acuerdos específicos para la vinculación y participación en proyectos de carácter académico y de investigación.
- c) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés común.
- d) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración con líneas generales de aplicación del conocimiento afines.
- e) Promover la cooperación científica y tecnológica.
- f) Fomentar la cultura de la vinculación, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- g) Favorecer el intercambio de personal académico, con fines docentes, de investigación y/o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- h) Diseñar, programar y realizar eventos de difusión, extensión universitaria y capacitación en las áreas de coincidencia institucional.
- i) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- j) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- k) Desarrollar proyectos de innovación educativa para la consolidación y aseguramiento de la calidad.
- l) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que reporten un beneficio académico, científico y cultural.
- m) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

- n) Los demás que sean afines a los objetivos generales y específicos que, conforme a su Decreto de Creación y/o su Ley Orgánica, se hayan visualizados y que traigan como consecuencia el fortalecimiento de ambas instituciones.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **“LAS PARTES”**.

### **CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento; y,
3. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Atento a ello, la **“UFLP”** designa representante ante la Comisión Técnica al Mtro. Rubén Vergara Vázquez, en su calidad de Coordinador de Extensión. Por su parte, **“LA UMB”** designa representante ante la Comisión Técnica a Karina Alejandra Tovar Domínguez, adscrita a la Subdirección de Vinculación y Extensión, ello sin menoscabo de que puedan incorporar al número de integrantes especialistas que estimen necesarios para dar debido cumplimiento al objeto de este convenio.

### **QUINTA. FINANCIAMIENTO**

En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

### **SEXTA. VIÁTICOS**

Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los convenios específicos, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

### **SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL**

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o bien, realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo tanto, cada una de **“LAS PARTES”** serán responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos

## **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Sin embargo, tanto “**LA UMB**” como “**UFLP**” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, siempre que medie autorización expresa de la parte que corresponda.

## **NOVENA. TRANSPARENCIA**

La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

## **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

## **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

## **DÉCIMA SEGUNDA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

## **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **CUATRO AÑOS**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

## **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, dando aviso por escrito del motivo de la rescisión.

“**LAS PARTES**” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” mediante la firma del Convenio Modificatorio

respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

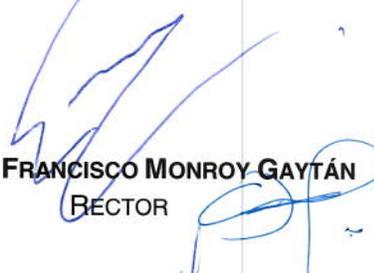
**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.**

**POR “LA UMB”**

**POR “LA UFLP”**

  
**DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN**  
RECTOR

  
**MTRO. ERIK DOMÍNGUEZ GUZMÁN**  
RECTOR

  
**KARINA ALEJANDRA TOVAR DOMÍNGUEZ**  
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

  
**MTRO. RUBÉN VERGARA VÁZQUEZ**  
COORDINADOR DE EXTENSIÓN